Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 526-2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINÍMA CUANTÍA No. MC-017-2025

Bogotá D.C.

Señores
DISTRIBUIDORA DIPRO SAS
NIT. 901.460.690-3

DIANA KATHERINE GONZALEZ CARDENAS
C.C. 1.110.479.601
REPRESENTANTE LEGAL

Correo electrónico: yolaboroseguro@gmail.com
Teléfono: 3143548227
Dirección: Bogotá Calle 3 SUR No. 68d-60
Ciudad: Bogotá

Cordial saludo,

En mi calidad de Secretario General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de acuerdo con el Decreto No. 1036 del 03 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No. 183 del 14 de octubre de 2025, facultado para contratar en nombre de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** mediante Resolución Ministerial 2649 del 16 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015[1], Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, de manera atenta se **COMUNICA** que **EL MINISTERIO**, acepta los términos y condiciones de la oferta presentada por usted en el marco del proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-017-2025**, en adelante "**EL CONTRATISTA**", a través de la plataforma del SECOP II, el

[1] Numeral 8, del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía***. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: (…)*"

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

día 17 de diciembre de 2025 a las 10:34 P.M., la cual forma parte integral del presente documento, junto con el estudio previo y la Invitación Pública MC-017-2025, sus anexos, formatos y formularios, en especial las condiciones técnicas mínimas que allí se establecen.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez efectuada la verificación de los requisitos de carácter técnico, económico y jurídico de la propuesta presentada, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-017-2025, por ser el proponente con el menor precio ofertado y por las razones expuestas en el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado en la plataforma del SECOP II del 22 de diciembre de 2025 junto con el aclaratorio al informe técnico y económico de fecha 23 de diciembre de 2025, se concluyó que cumplió todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

Adicionalmente, le manifiesto que la presente aceptación de oferta junto con su oferta constituye el contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual deberá ejecutarse teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

PRIMERA. - OBJETO: Contratar el Mantenimiento y recarga de extintores: Co2 gas carbónico, tipo 2 H2O, ABC multi propósito, de las Sedes y de los vehículos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las inherentes a la aceptación de oferta, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, **EL CONTRATISTA** en ejecución de la aceptación de oferta se obliga para con **EL MINISTERIO** a:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en ejecución de la aceptación de oferta se obliga para con **EL MINISTERIO** a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos de la contratación, documentos que forman parte integral del contrato.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

2. Presentar al supervisor informes mensuales y los informes adicionales requeridos sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y estado de la ejecución en que quedan las mismas.
3. Cumplir con las demás indicaciones que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación directa con la naturaleza del contrato.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones y atender de manera inmediata las sugerencias y observaciones del supervisor del Contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la ley 789 de 2.002, ley 828 de 2.003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen.
7. El personal que contrate para la ejecución del objeto contractual (de ser el caso), debe mantener afiliado y pagarle de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
8. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
10. Avisar al MINISTERIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato.
11. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado.
12. Será de la autonomía y responsabilidad del contratista la contratación (de ser el caso), organización, orientación técnica y control del personal a su cargo. EL MINISTERIO no adquiere ninguna relación laboral o civil con los trabajadores del contratista.
13. Mantener indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del MINISTERIO, del Contratista, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO, por asuntos que según el Contrato sean de

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

responsabilidad del Contratista, éste se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

14. Conocer y cumplir a cabalidad el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad y Ambiental.
15. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por EL MINISTERIO.
16. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
17. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
18. Mantener los precios presentados en el proceso de selección abreviada, durante el tiempo de la ejecución del contrato.
19. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
20. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
21. Asistir conjuntamente a las reuniones de seguimiento de ejecución del Contrato programadas por el Supervisor y/o por el Ordenador del Gasto del MINISTERIO.
22. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por EL MINISTERIO, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
23. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
24. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
25. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato.
26. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

1. Realizar el Mantenimiento y recarga de extintores: Co2 gas carbónico, tipo 2 H2O, ABC multi propósito de las Sedes y de los vehículos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia. Nota: El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los repuestos retirados y/o cambiados, en cumplimiento de la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas y residuos peligrosos, así como cualquier otra regulación aplicable. Igualmente, deberá entregar a la Supervisión, de manera oportuna y conforme se generen, los documentos, reportes, actas o certificaciones que acrediten la correcta gestión y disposición final de todos los elementos y repuestos objeto de cambio.
2. El contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, cambios, y demás elementos necesarios para la realización del objeto del presente contrato, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia será el Ministerio solidario con el contratista.
3. Adquirir a su costa, todos los repuestos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento objeto del presente contrato, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, será el Ministerio solidario con el contratista por las deudas civiles o comerciales que éste contraiga.
4. Garantizar que durante la ejecución del contrato se contará con personal idóneo, para desempeñar las actividades requeridas.
5. El Contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, con la calidad del producto y de aquellos que presenten daño, vencimiento por baja rotación o mal funcionamiento, derivado de su elaboración o transporte.
6. De llegarse a presentar fallas en los equipos a los que se les haya hecho el mantenimiento, el Contratista deberá realizar las revisiones que haya lugar hasta dejar el equipo en correcta operatividad, sin costo adicional.
7. Las cotizaciones, facturas y demás documentos soporte que se generen con ocasión del objeto del contrato, deberán identificar la fecha, la descripción del servicio y detalles de los insumos y los demás requisitos que se consideren necesarios.
8. Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato acerca de los imprevistos que se generen en el desarrollo del mantenimiento.
9. El contratista al inicio de la ejecución del contrato deberá indicar al Ministerio el /los nombre (s) y los teléfonos de los trabajadores que prestaran el servicio de mantenimiento.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

10. Garantizar la adecuada presentación y conducta de su personal, los cuales deberán permanecer impecablemente uniformados y debidamente identificados con el carnet de la empresa, durante la prestación del servicio.
11. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
12. Disponer de extintores suficientes, en buenas condiciones y con la recarga respectiva para suplir los que se encuentren en mantenimiento, mientras éste se realiza. Tanto los extintores que se entregan temporalmente en reemplazo como los intervenidos deben ser ubicados en el mismo lugar donde se encontraban o donde indique el supervisor del contrato.
13. Los extintores, los agentes químicos, las partes reemplazadas y los procedimientos de revisión, prueba y recarga deberán cumplir con las normas de calidad y normas ambientales nacionales y/o internacionales aplicables vigentes a la fecha, para lo cual deberá presentar certificación de la(s) empresa(s) que provee(n) el (los) producto(s).
14. El contratista puede contratar con un tercero la prestación total o parcial del Servicio de Mantenimiento y recarga de extintores, sin perder su responsabilidad por la prestación del Servicio y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento y en el anexo 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".
15. Suministrar una vez finalizado el contrato, la certificación de recarga de los extintores.
16. Entregar al MINCIT, los soportes solicitados en el Criterio de Sostenibilidad Ambiental.
17. Garantizar mínimo durante doce (12) meses el correcto funcionamiento de los extintores, a partir de su recarga, incluido el agente químico, mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos.
18. El contratista deberá entregar las fichas técnicas/hojas de seguridad correspondiente a cada extintor según tipo y composición química.
19. Colocar en cada extintor la calcomanía y rotulado especificando capacidad, clasificación y fecha de carga. Para el control de las inspecciones y recarga de los extintores es obligatorio el uso de tarjetas de calcomanías que se fijarán en el agente extintor y deben llevar los siguientes datos: a) Denominación y dirección de la empresa que los inspeccionó o recargó. b) Sello. c) Clasificación. d) Fecha de Inspección. e) Fecha de recarga. f) Iníciales del nombre y apellido de quien los inspeccionó o recargó. g) Anillo de verificación de servicio de acuerdo con el color establecido para el año 2025. h) Capacidad del extintor.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

20. Presentar y mantener vigente el Concepto Técnico Sanitario y/o Ambiental FAVORABLE para la prestación del servicio de mantenimiento y recarga de extintores.
21. El Contratista se compromete a recoger los extintores objeto de recarga, revisión y mantenimiento en las instalaciones del MINCIT de las diferentes ciudades, y a dejarlos en las mismas instalaciones una vez revisados y recargados.
22. Garantizar la dotación y elementos de protección personal necesarios para quienes ejecutarán la actividad contratada y uso de estos para la seguridad de los operarios que realizarán las actividades que involucre la prestación del servicio.
23. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2, Parte 2 y Título 4 del Capítulo VI, Acuerdo 233 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio de Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), la Entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales.
24. En virtud de lo señalado en el numeral anterior, es responsabilidad de Contratista (Persona Jurídica): A) Tener implementado un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. B) Asegurar las competencias de sus trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. C) Cumplir las políticas, reglamentos, programas y estándares en Seguridad y Salud en el Trabajo aprobados por la Organización.

2.3. OBLIGACIONES SST

1. 1EL CONTRATISTA deberá aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la supervisión contractual, documento que certifique la implementación del SG-SST y la evaluación de estándares mínimos (Resolución 0312 del 2019) con una vigencia no mayor a un año.
2. EL CONTRATISTA deberá aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, Planilla de seguridad social o certificaciones de afiliación de los trabajadores.
3. EL CONTRATISTA deberá entregar a sus trabajadores los elementos de protección personal EPP, según los peligros identificados y lo establecido en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los riesgos.
4. EL CONTRATISTA deberá presentar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los riesgos.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

5. EL CONTRATISTA deberá presentar Hoja de seguridad de cada producto químico a utilizar durante la prestación del servicio.
6. El contratista deberá aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo antes del inicio de ejecución de las actividades: Certificación expedida por el representante legal donde conste que, en cumplimiento de la normativa aplicable, ha realizado a sus trabajadores exámenes de ingreso y periódicos en su empresa (este último para el caso del personal con más de un año de antigüedad). En caso de trabajadores vinculados mediante contratos de prestación de servicios, se deberá certificar la realización y vigencia de los exámenes pre-ocupacionales.
7. El contratista deberá reportar de manera obligatoria ante el supervisor del Contrato todos los incidentes o accidentes de trabajo ocurridos a sus trabajadores en el cumplimiento del objeto contractual y adelantar la respectiva investigación en conjunto con el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el lineamiento establecido por la Entidad y garantizar el cumplimiento de las acciones de mejora derivadas de la misma. Así mismo, se deberá adjuntar la información sobre la ARL a la cual se encuentran afiliados sus trabajadores en misión y las líneas de atención en caso de reporte de accidentes de trabajo.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

Por su parte, **EL MINISTERIO** se obliga a:

1. Verificar que los bienes y/o servicio prestado por el contratista se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
2. Pagar el valor del presente contrato en los términos estipulados.
3. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley.
4. Designar un supervisor, a través del cual EL MINISTERIO mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA y realizara el seguimiento a la ejecución.

CUARTA. – VALOR: El valor de la aceptación de oferta es por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($ 4.871.000)** incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos inherentes al proceso.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO. – Los precios de los bienes y/o servicios ofertados por **EL CONTRATISTA** se mantendrán sin modificación durante la ejecución de la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor de la aceptación de oferta se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP No. Y FECHA	VALOR CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD EJECUTORA	VALOR A REGISTRAR PRESUPUESTALMENTE
59425 del 7 de mayo de 2025	$10.000.000	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	35-01-01-000 MCIT-GESTIÓN GENERAL	$4.871.000

QUINTA. - FORMA DE PAGO:

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia 2025, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA, en un único Pago, el valor resultante de multiplicar el precio ofertado para cada ítem por la cantidad efectivamente ejecutada, previa verificación y certificación por parte de la supervisión del contrato. El pago estará sujeto a la existencia de apropiación presupuestal, al Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC– de la vigencia 2025, a la situación de fondos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, y al cumplimiento de los trámites administrativos internos.
Lo anterior, previa entrega y recibo a satisfacción del supervisor así como del

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

respectivo certificado de cumplimiento expedido por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes del sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, del mes en que se realiza el pago.

SEXTA. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los lugares de ejecución del contrato serán en las siguientes instalaciones del Ministerio:

ITEM	SEDE	CIUDAD
1	SEDE CCI (Edificio Centro de Comercio Internacional) Calle 28 No. 13A – 15,	BOGOTA D.C.
2	SEDE PALMA REAL (Edificio Palma Real) Carrera 13 No. 28 – 01.	BOGOTA D.C.
3	SEDE ARCHIVO DOCUMENTAL (Barrio Restrepo), Calle 16 Sur No. 16 - 70	BOGOTA D.C.
4	SEDE CENTRO DE PENSAMIENTO (Barrio Teusaquillo) Carrera 15 No. 31B - 49	BOGOTA D.C.
5	MICITIO CALLE 15 No. 3-25 OFICINA 307 EDIFICIO BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	SANTA MARTA
6	MICITIO PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - AVENIDA COLON EDIFICIO BREAT BURIT.	SAN ANDRES ISLA
7	CASA DE LOS SIETE INFANTES Barrio San Diego Calle 38# 9-34 Calle de los 7 infantes	CARTAGENA

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3861 de 2015, el Ministerio ejercerá la supervisión del siguiente contrato a través del profesional especializado

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

grado 19 del Grupo de Administrativa, quien verificará el cumplimiento de las actividades contratadas.

Es de competencia y responsabilidad del supervisor en el ejercicio de sus funciones, entre otras, dar aplicación las siguientes normas:

- Supervisión e interventoría contractual artículo 83 Ley 1474 de 2011.
- Facultades y deberes de los supervisores y los interventores artículo 84 Ley 1474 de 2011.
- De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos artículo 217 Decreto-Ley 019 de 2012.
- Resolución 3861 de 2015 o la que la modifique, adiciones o sustituya.

OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: **EL MINISTERIO**, de conformidad con la normatividad legal, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente o declarar la caducidad de la aceptación de oferta, de acuerdo con dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, caso que de acuerdo con la tipología del contrato sean procedente. La aceptación de oferta se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que tratan las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al mismo.

NOVENA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, **EL MINISTERIO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la aceptación de oferta, en caso que de acuerdo con la tipología del contrato sea procedente, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna de la aceptación de oferta, o en caso de

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que se puedan generar con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución establecido, lo que incluye problemas de calidad, **EL MINISTERIO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el diez (10%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del **CONTRATISTA**, razón por la cual, **EL MINISTERIO**, tendrá derecho a obtener del **CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan ocasionado.

2. **MULTAS:** En caso de mora o retrasos por parte del **CONTRATISTA** en la ejecución de la aceptación de oferta, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **EL MINISTERIO** podrá hacer exigible estas multas sucesivas al **CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato, sin exceder el **10%** de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA autoriza al **MINISTERIO,** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL MINISTERIO** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa haciendo efectiva la garantía de cumplimiento en caso de haberse pactado, para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula décima primera de la presenta aceptación mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total de la aceptación de oferta, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE CLÁUSULA PENAL, DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y MULTAS: Para efectos de la imposición de multas, cláusula penal, sanciones y declaratorias de incumplimiento, **EL MINISTERIO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 así:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza de la aceptación de oferta y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución de la presente aceptación de oferta y defenderá al **MINISTERIO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL MINISTERIO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al **CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, la presente aceptación de oferta junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** con la presente aceptación de oferta renuncia expresamente a ser constituido en mora.

DÉCIMA TERCERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: La aceptación de oferta no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto del **CONTRATISTA** ni del personal que **EL CONTRATISTA** subcontrate para la ejecución. Será obligación del **CONTRATISTA**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo, deberá tomar las precauciones y entregar la dotación de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si ello hubiere lugar.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la aceptación de oferta, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte la presente Aceptación de Oferta, sin autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO.**

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: Las partes podrán suspender el plazo de ejecución de la aceptación de oferta cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

En caso de requerirse la suspensión de la ejecución de la aceptación de oferta, la supervisión deberá motivarla donde consten las razones de hecho y de derecho que la justifican.

La suspensión de la aceptación de oferta es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en la aceptación de oferta no se ejecutarán.

Para efectos del reinicio de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO**, el reinicio de ejecución de la aceptación de oferta, a solicitud de la supervisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Esta aceptación de oferta se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: i. Por mutuo acuerdo escrito de las partes. ii. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. iii. El agotamiento de los recursos del contrato, y iv. Por la comprobación de la no autenticidad o validez de alguno de los documentos aportados por **EL CONTRATISTA** y por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERES: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés para contratar de acuerdo con las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursa en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción de la presente aceptación de oferta.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste podrá ceder la aceptación de oferta previa autorización escrita del **MINISTERIO,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **EL MINISTERIO** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando **EL CONTRATISTA** tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución de la aceptación de oferta, éste deberá inmediatamente comunicarlo al **MINISTERIO**. **EL CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución de la aceptación de oferta.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación de la presente aceptación de oferta y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **EL MINISTERIO** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula. De no ser posible la solución directa, podrá emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación, transacción, previa justificación del mecanismo seleccionado y atendiendo los lineamientos de la

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

VIGÉSIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato como las obligaciones del mismo, se deben amparar los siguientes riesgos por cualquiera de los mecanismos previstos en la norma:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicios	10% del valor total del contrato.	Desde la terminación del contrato y seis (6) meses Más.
El pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	5% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor total del contrato.	Desde la terminación del contrato y seis (6) meses más.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación bilateral en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. El acta de liquidación será elaborada por el supervisor del contrato y tendrá por objeto sentar el balance financiero de la ejecución del contrato, y para ello será requisito previo solicitar a la Secretaría General de **EL MINISTERIO** el estado de cuenta de liquidación financiera.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **EL MINISTERIO** en la dirección que se establece en esta cláusula, o en la que resulte ser la sede del **MINISTERIO** al momento de la respectiva radicación. Solamente será válida una notificación al **MINISTERIO** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **EL MINISTERIO**.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

Cuando la aceptación de oferta indique la entrega por parte del **CONTRATISTA,** de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al **MINISTERIO**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación. Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

AL MINISTERIO:	**AL CONTRATISTA:**
En Bogotá D.C.,	Bogotá
Dirección: calle 28 No 13 A 15	Bogotá Calle 3 SUR No. 68d-60
Piso 9	Teléfono: 3143548227
Edificio Centro de Comercio	Correo electrónico:
Internacional	yolaboroseguro@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, **EL CONTRATISTA** acepta que a través de la dirección electrónica antes relacionada, **EL MINISTERIO** puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco de la presente aceptación de oferta. En el evento en que **EL MINISTERIO** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere esta aceptación de oferta, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de la mencionada ley.

VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los estudios previos, la Invitación publica, el ANEXO 1 *"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",* ANEXO *"MATRIZ DE RIESGOS", OFERTA ECONÓMICA, 4. ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* y los demás que se generen con ocasión de la ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del objeto a contratar.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, constituyen para todos los efectos el contrato, de conformidad con lo consagrado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y se perfecciona con la suscripción por parte del ordenador del gasto y la correspondiente aprobación y publicación en la plataforma del SECOP II.

Para el inicio de su ejecución se requiere la expedición de la Garantía Única de Cumplimiento y el Registro Presupuestal.

Para el inicio de su ejecución se requiere el Registro Presupuestal.

Aprueba a través de la plataforma Secop II: Yury Heltmhur García Torres - Secretario General y Ordenador de Gasto.

Revisó: Janet Pilar Rodriguez Guerrero– Coordinadora del Grupo de Contratos.
Proyectó: Manuel Fernando Núñez Igua – Abogado del Grupo de Contratos.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co